Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 5 de mayo de 2023; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Lisandro Martin Labombarda y Luis María Flores Giménez, en conjunto, en la suma de cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 5.997.995), que representan la cantidad de 83 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1236/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis